

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021

Hora: 8:30 am.

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-00311-00

Demandante: LUISA MARÍA BUELVAS ALMEIRA luisabuelvasalmeira@gmail.com

Apoderado demandante: DRA CAROLINA DIAZ BUELVAS jdr.ys@gmail.com

Demandado: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.
rfranco@serviactiva.co

Apoderado demandado: DR. HECTOR ALFONSO RODRÍGUEZ
jfcamachom@serviactiva.co rfranco@serviactiva.co "hector2alfonso2@hotmail.com"

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020
proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: LUISA MARÍA BUELVAS ALMEIRA luisabuelvasalmeira@gmail.com

Apoderado demandante: DRA CAROLINA DIAZ BUELVAS jdr.ys@gmail.com

Identificación: Se identifican las partes y sus apoderados judiciales

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: Se deja constancia que no comparece la parte demandada ni su apoderado, dejando constancia que se requirió dos veces a la demandada, enviando correo electrónico, avisando la fecha de la presente audiencia y para que constituyera apoderado.

Nota en instalación: Se reconoce personería a la DRA CAROLINA DIAZ BUELVAS como apoderada de la parte actora

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

PRUEBAS:

Nota en instalación: Se recepciona testimonio de MIRIAN ANDREA GUTIERREZ.

Nota de audiencia: Se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que se alegue de conclusión.

Una vez presentados los alegatos de conclusión se constituye el despacho en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y se profiere la siguiente sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que existió un contrato de trabajo entre la demandante **LUISA MARÍA BUELVAS ALMEIRA** en calidad de trabajadora y la demandada **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, en calidad de empleadora entre el 1° de febrero de 2011 al 7 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: CONDENAR al demandado **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, a pagar a la demandante **LUISA MARÍA BUELVAS ALMEIRA** por salarios , vacaciones y prestaciones sociales las siguientes sumas

SALARIOS	\$ 1.072.325
VACACIONES	\$ 1.016.700
CESANTIAS	\$ 536.019
INTERESES CESANTIAS	\$ 44.132
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 145.398
TOTAL	\$ 2.814.574

La anterior suma deberá ser indexada al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

TERCERO: CONDENAR al demandado **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, a pagar a la demandante, **LUISA MARÍA BUELVAS ALMEIRA** por la indemnización por falta de pago de que trata el artículo 65 del C.S.T por la suma \$ 20.880.000..

CUARTO: ABSOLVER al demandado **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, del resto de pretensiones incoadas en su contra por la señora **LUISA MARÍA BUELVAS ALMEIRA**

QUINTO: CONDENAR a la demandada **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** a pagar las costas del proceso inclúyase la suma de **\$1.000.000** como agencias en derecho.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Nota de audiencia: Apoderado de la parte actora interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho accede, en consecuencia ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo, realizando la advertencia que la apoderada indica que sustentara el recurso ante el superior, en caso de no sustentarlo dentro del termino, se declarara desierto el recurso de apelación.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar la presente acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia.

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO